



INFORME SECRETARIAL: Hoy 02 de abril de 2024, pasa al Despacho del señor Juez, informándole que el término concedido en proveído que antecede venció en silencio. Sírvase Proveer.

Gloria Patricia Ayala Acosta
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ROSAL

El Rosal, Cundinamarca, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial, se advierte que el demandado no efectuó manifestación alguna sobre el requerimiento realizado por el despacho respecto a la revocatoria del poder otorgado a la abogada María Teresa Zambrano Cruz, reconocida en autos. No obstante, por tratarse de un asunto de ejecución de alimentos de mínima cuantía se entrará a resolver lo solicitado, bajo el entendido que el demandado puede actuar en causa propia conforme a las excepciones previstas en la Ley.

Dicho esto, el Juzgado entra a resolver de la siguiente manera:

- 1.- Se pone de presente al demandado Luis Álvaro Alcantar que el presente proceso se encuentra en fase de ejecución con auto de seguir adelante la ejecución, liquidación de crédito debidamente aprobada y entregándose títulos judiciales a la parte ejecutante.
- 2.- Respecto a la solicitud de revisión de las pretensiones de la demanda, se observa que hace una relación de pagos aparentemente realizados por concepto de cuotas alimentarias a favor de sus menores hijos entre los años 2018 y 2021, a lo cual el juzgado le hace saber que la etapa procesal para ventilar dichos aspectos, precluyó en silencio, puesto que dentro del término legal de traslado de la demanda no fue contestada la misma ni se propuso excepción alguna.
- 3.- De otro lado, revisado el expediente se puede revisar que, si bien el Joven Brayan Stiven Alcantar Alcantar para el día 9 de enero de 2024, cumplió la mayoría de edad, según tarjeta de identidad obrante en el expediente, se denota que la liquidación de crédito aprobada se encuentra efectuada hasta el mes de Julio de 2023, por un monto de \$ 22'063.610 M/cte., fecha en la cual todos sus hijos eran menores edad. *Sin embargo, dicho aspecto se deberá*



tener en cuenta al momento efectuar actualización del crédito respecto a las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen a favor de sus hijos a partir del mes de enero de 2024.

4.- En cuanto a la revisión del embargo decretado en el 50% del salario devengado por este, donde manifiesta que se encuentra afectado su mínimo vital y de las tres (3) personas que tiene a su cargo, dando cuenta de registros civiles de nacimiento y copia de cedula de ciudadanía, se puede verificar a través del portal web transaccional del banco Agrario que desde el 30 de marzo de 2023 hasta el 26 de marzo de 2024, se le han descontado títulos judiciales al demandado por la suma de \$15´182.848 M/cte., a través de su pagador Caja de Retiro Fuerzas Militares, monto de dinero que aún no cubija la totalidad de la liquidación de crédito aprobada por las cuotas de alimentos debidas y no canceladas a favor de sus hijos, por tal razón, este despacho **no se accederá a efectuar reducción del embargo**, puesto que la misma no resulta excesiva para cubrir el crédito aprobado y se ajusta a la límites establecidos por legislador para tal fin, conforme a lo establecido en el Art. 600 de CGP.

NOTIFÍQUESE,

**LIBARDO BAHAMÓN LUGO
JUEZ**



Firmado Por:

Libardo Bahamon Lugo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

El Rosal - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78b1592cde8a107635bbcd2bd37b41639aa4f174f576bc2a78d277111f3ab1f**

Documento generado en 22/04/2024 04:09:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>